



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

PÁGINA

GTH-ET-49-V3

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD: MAYO 2024

I- INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

CARGO

DEPENDENCIA

ASUNTO

FRANSEL ENRIQUE GAGNA PÉREZ

Secretario de Gobierno

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Solicitud de Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal en planta global

II- INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

CIUDADANÍA, CIVISMO Y SEGURIDAD

SECTOR

PROGRAMA

META

CIUDADANÍA, CIVISMO Y SEGURIDAD

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

CHÍA SOLIDARIA Y HUMANA

IMPLEMENTAR ANUALMENTE (5) ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO UPPIN

FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2020254760073

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONTRIBUCIÓN que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones marionales de la Alcaldía, sino al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viablemente por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

III- INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PERFIL REQUERIDO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 270 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Se requiere contratar una persona natural que cuente con título de bachiller y experiencia de ocho (8) a doce (12) meses, relacionada con el objeto a contratar.

OBLIGACIONES

1. Apoyar a la logística, de la socialización de temas relacionados con la Convivencia Ciudadana que permitan generar conversaciones con la comunidad de los sectores del Municipio de Chía, en temas relacionados con la convivencia y mecanismos para resolver o gestionar los conflictos de forma pacífica.

2. Coadyuvar en las actividades realizadas por el Director de Seguridad en temas como el consumo de alcohol y/o drogas, violencia intrafamiliar entre los integrantes del núcleo familiar, permitiendo escenarios que promuevan hacia una sana convivencia.

3. Acompañar en las reuniones de seguridad y demás diligencias inherentes de la dirección de seguridad y convivencia ciudadana.

4. Apoyar operativamente las distintas actividades que realiza el director de seguridad con la comunidad, como son la asistencia a entidades territoriales, conservación del orden público y planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

5. Ayudar en el proceso de atención de los compromisos generados por la comunidad a la dirección de seguridad.

6. Documentar las diferentes actividades que se realizan con la comunidad (actas, planillas y registro fotográfico).

7. Apoyar a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la realización de los cursos pedagógicos en relación con la Ley 1801 de 2016, presentando para el efecto el soporte documental de cuántos cursos se atendieron al día, qué tema se abordó y el resultado del curso realizado.

III- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTTH-FI-49-V3

PÁGINA

2 de 2

En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Para dar cumplimiento a las actividades antes señaladas, la Secretaría de Gobierno requiere contar con los servicios de apoyo a la gestión para asistir el desarrollo y la ejecución de las acciones del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana adoptado mediante el decreto 278 de 2020, y demás disposiciones reglamentarias.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se **requiere** contratar una persona natural que cuente con título de Bachiller, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado; además, que acredite, experiencia de cero (0) a doce (12) meses, relacionada con el objeto a contratar.

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ

SECRETARÍ



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA
DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-50-V3

PÁGINA

1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría GOBIERNO presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de
contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente
perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Se requiere contratar una persona natural que cuente con título de bachiller y experiencia de cero (0) a doce (12) meses, relacionada con el objeto a contratar.
OBLIGACIONES	
1. Apoyar en la socialización de temas relacionados con la Convivencia Ciudadana que permitan generar conversaciones con la comunidad de los sectores del Municipio de Chía, en temas relacionados con la convivencia y mecanismos para resolver o gestionar los conflictos de forma pacífica. 2. Coadyuvar en las actividades de sensibilización en temas como: el consumo de alcohol y/o drogas, violencia intrafamiliar entre los integrantes del núcleo familiar, permitiendo escenarios que promuevan hacia una sana convivencia. 3. Acompañar en las reuniones de seguridad y demás diligencias inherentes de la dirección de seguridad y convivencia ciudadana. 4. Apoyar operativamente las distintas actividades que realiza el director de seguridad con la comunidad, como son la formulación y ejecución de políticas públicas, asistencia técnica a entidades territoriales, conservación del orden público y planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana. 5. Ayudar en el proceso de atención de los compromisos generados por la comunidad a la dirección de seguridad. 6. Documentar las diferentes actividades que se realizan con la comunidad (actas, planillas y registro fotográfico). 7. Apoyar a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la realización de los cursos pedagógicos en relación con la Ley 1801 de 2016, presentando para el efecto el soporte documental de cuántos cursos se atendieron al día, qué tema se abordó y el resultado del curso realizado.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando alocen recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FF-50-V3
	PÁGINA	2 de 2

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAYO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales o perfiles, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente de beta podrá darse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal b) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."